



**Yerba
Buena**

El jardín de Tucumán

Boletín Oficial Municipal de Yerba Buena

Yerba
Buena

GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Esteban Auad

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

Presidente

Héctor Osvaldo Aguirre

Vicepresidente 1º

Lisandro Emiliano Argiró

Vicepresidente 2º



RESUMEN DE CONTENIDO

- Ordenanza N° 2401
- Decreto N° 1045/2022
- Decreto N° 929/2022



YERBA BUENA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2.022

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°:2401****VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.606 que instituye el mes de Octubre como "Mes de la Concientización de Cáncer de Mama" que se desarrolla en todo el país con el objetivo de concientizar sobre la prevención, detección precoz y su tratamiento; Y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de Octubre se celebra en todo el mundo el Día Mundial contra el Cáncer de Mama;

Que el cáncer de mama es el tumor maligno que se origina en el tejido de la glándula mamaria. Cuando las células tumorales proceden del tejido glandular de la mama y tiene la capacidad de invadir los tejidos sanos de alrededor y de alcanzar órganos alejados e implantarse en ellos, hablamos de cáncer de mama;

Que las posibilidades de curación de los cánceres de mama que se detectan en su etapa inicial son prácticamente del 95%, la técnica utilizada y mundialmente aceptada es la mamografía, que consiste en una radiografía de las mamas, capaz de detectar lesiones en estadios muy incipientes de la enfermedad. La dosis de radiación empleada en la mamografía es mínima, por lo que resulta inofensiva. LALCEC y la Sociedad Argentina de Mastología recomiendan realizar la primera mamografía a partir de los 40 años;

Que es por ello que la concientización y la importancia de la detección precoz en el cáncer de mama, es fundamental para prevenir la enfermedad y para acabar con ella en el caso de que se haya desarrollado, considerando que 9 de cada 10 mujeres diagnosticadas a tiempo superan el cáncer de mama;

Que resulta atinado que en nuestra ciudad se realicen actividades en conjunto con instituciones y organizaciones que tiene un gran compromiso en la temática y realizan un loable trabajo en la materia;

Que es necesario invitar a todos los organismos públicos y privados a comunicar a través de las redes sociales y la comunicación comunitaria y territorial, sobre la importancia de los controles periódicos;

Que la difusión y comunicación en estos tiempos resulta fundamental, para incentivar la iniciativa del control preventivo, y visibilizar la problemática mediante la promoción de campañas;

Que LALCEC (La Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer) Yerba Buena y/o su Delegación Provincial, resultan los canales adecuados para concientizar esta problemática utilizando las redes sociales con campaña dirigidas a que se invite los comercios a adherirse al "Mes Rosa" decorando sus vidrieras con el objetivo de concientizar sobre la importancia de la detección temprana del cáncer de mama; y la implementación de mamografías gratuitas en los Hospitales Públicos de la Provincia, invitando a las Clínicas Privadas de nuestro Municipio a adherirse a la presente;

C.P.N. ELIANA J. ALVILLOS
SECRETARIA
M.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/15
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°:2401**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio a la Ley Nacional N° 26.606, que instituye el mes de Octubre de cada año como el "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama".

ARTÍCULO 2º: En consonancia con la Ley Nacional N° 26.606, créase el Programa Local "OCTUBRE ROSA EN YERBA BUENA" con el objetivo de concientizar a la ciudadanía, fomentando su prevención y detección precoz.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE como herramienta de visualización de la campaña de concientización, la iluminación de color rosa en los principales edificios públicos municipales, durante la semana del 19 de Octubre.

ARTÍCULO 4º: INSTRÚYASE al Área Municipal de Salud a llevar adelante estas acciones, a la que deberá invitar a organizaciones, instituciones y asociaciones de la comunidad a que participen del desarrollo de la campaña de concientización complementando con múltiples y variadas actividades educativas, sociales, culturales, solidarias, deportivas e informativas y toda acción estratégica tendiente a lograr el objetivo del Programa.

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:	C.P.N Blanca J. Alvillos Secretaria H.C.D. de Yerba Buena	Héctor Rodolfo Aranda Presidente H.C.D. de Yerba Buena
----------	---	--

C.F.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



"Las Malvinas son Argentinas"

YERBA BUENA,

27 DIC 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 1045

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.401 sancionado por el Concejo Deliberante de esta Ciudad con fecha 03/11/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 18/11/2022, mediante Expte. N° 17.775-M17(I)-H-22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Proyecto de Ordenanza se dispone la adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena a la Ley Nacional N° 26.606, la cual instituye el mes de Octubre de cada año como el "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama" y se crea el Programa Local "OCTUBRE ROSA EN YERBA BUENA" con el objetivo de concientizar a la ciudadanía, fomentando su prevención y detección precoz, entre otras medidas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 07/12/2022 a fs. 06 dictamina que: *"...En esta instancia, y visto el tiempo transcurrido desde la elevación de la Ordenanza 2.401 por el (...) Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal (18/11/2022), solo nos resta invocar el Art. 29 de la Ley 5529 el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...". En virtud de ello entendemos que la norma sub examen habría sido promulgada tácitamente...";*

Que a fs. 07 (pie) el Sr. Secretario de Salud dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

///...1/2

///...

DECRETO: N° 1045

27 DIC 2022

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.401, sancionada por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en fecha 03/11/2022 al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.**-



Dr. LUIS MARIA BARICCO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, ^{"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"} **16 NOV 2022**
-AÑO 2022-
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 929

VISTO: El Decreto Provincial N° 3.824/3(ME) de fecha 11/11/2022; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 1° se dispone otorgar, por única vez y por agente, al Personal de la Administración Pública Centralizada y Comunas Rurales, una Ayuda Social de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil), pagaderos de la siguiente manera: **a)** \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) en el mes de Noviembre de 2022; **b)** \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) en el mes de Diciembre de 2022 y **c)** \$ 10.000.- (pesos diez mil) en el mes de Enero de 2023, ello en el marco de las rondas de trabajo para el análisis de la política salarial y la situación económica de la Provincia de Tucumán;

Que en su Artículo 3° se invita, entre otros, a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del mismo;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto administrativo pertinente, Ad Referéndum del Concejo Deliberante de esta ciudad;

Por ello,

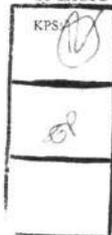
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
 D E C R E T A**

ARTICULO PRIMERO: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena al Decreto Provincial N° 3.824/3 (ME) de fecha 11/11/2022, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto se emite ad-referéndum del Concejo Deliberante, de conformidad con lo considerado.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de esta ciudad, a sus efectos.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



C.P.N. HERNÁN E. GANEN
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

FE DE ERRATAS

Por omisión de publicación en el Boletín Oficial N° 179